

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2017-INIA-OA

La Molina, 29 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2017-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 28 de Diciembre de 2017, Informe N° 0120-2017-MINAGRI-INIA-SG-OA/UC de fecha 29 de Diciembre de 2017 y el Informe Legal N° 0148-2017-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 29 de Diciembre de 2017, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento, Director de la Unidad de Contabilidad y por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente referente al reconocimiento de adeudos de ejercicio presupuestal del año 2016 del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de Octubre de 2016, se suscribió el contrato el Contrato N° 017-2016-INIA, Contratación del Servicio de Elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil – Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica Mediante Uso de Bioseguridad para el Sector Agrario – Adjudicación Simplificada N° 08-2016-INIA, con el contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, por un monto de S/. 105.000.00 (Ciento Cinco Mil con 00/100 Soles);

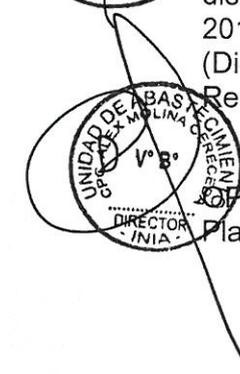
Que, de acuerdo a los documentos del visto el Instituto Nacional de Innovación Agraria adeuda al contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, la suma de S/.19,320.00 (Diecinueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), incluido Impuestos a la Renta, por el pago del 3er entregable del Contrato N° 017-2016-INIA, que se debió realizar en el ejercicio presupuestal del año 2016;

Que, entre otros aspectos citados en los informes del visto, se observa que el recibo por honorarios electrónico N° E001-75, no se canceló en el ejercicio presupuestal 2016, por la demora en la aprobación de la conformidad del 3er producto entregable, quedando pendiente el pago para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 201-2017-MINAGRI-INIA-SG/OA de fecha 29 de Diciembre de 2017, se solicitó a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento y abono de adeudos del ejercicio fiscal 2016, del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, por la suma de S/.19,320.00 (Diecinueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 1779-2017-MINAGRI-INIA-SG-OPP/UPRE de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da respuesta indicando que se cuenta con marco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



presupuestal por el monto de S/.19,320.00 (Diecinueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), a favor del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, en la específica de gasto 2.6.8 1.2 1 en la correlativa N° 0188 en el CPP N° 4889 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 202-2017-MINAGRI-INIA-SG/OA de fecha 29 de Diciembre de 2017, se solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica, su opinión para el reconocimiento de la deuda a favor del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**;

Que, con Informe Legal N° 0148-2017-INIA-SG/OAJ de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Dirección General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda a favor del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, por la Contratación del Servicio de Elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil – Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica Mediante Uso de Bioseguridad para el Sector Agrario – Adjudicación Simplificada N° 08-2016-INIA, en el periodo fiscal del año 2016, por el importe de S/.19,320.00 (Diecinueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), en razón a que resulta procedente reconocer la deuda a favor del contratista, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 1779-2017-MINAGRI-INIA-SG-OPP/UPRE de fecha 29 de Diciembre de 2017;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, existe de facto un vínculo obligacional entre la Entidad, asumida por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, al haberse efectuado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2016, que a la fecha se encuentran pendientes de pago;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, detallado en el Pedido de Servicio N° 03439, por el importe señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

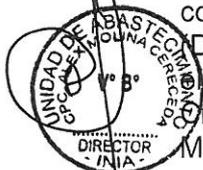
Que, tratándose de un crédito que afecta a un Ejercicio Presupuestal Fenecido, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, por el monto de S/. 19,320.00 (Diecinueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), incluido Impuestos a la Renta, por concepto del Servicio de Elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil – Creación y Mejoramiento de Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica Mediante Uso de Bioseguridad para el Sector Agrario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono a favor del contratista **GEORGE OSKAR SANCHEZ QUISPE**, con cargo a la meta 0188 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como, copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ING. HIALMER S. ORDINOLA CALLE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

11 ENE 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA

